

Oficina Nacional

Popayán (Cauca)
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: 8312000

Sedes

Armenia (Quindío):
Av Bolívar 12N - 29
Teléfonos: (096) 7469382 -
7469384 - 7369753

Bogotá (Cundinamarca):
Cra 7 # 35 - 23 Teusaquillo
Teléfonos: (091) 2853553 -
2853779

Bucaramanga (Santander):
Cll 37 # 23 - 66
Teléfonos: (097) 6453419 -
6452187

Cali (Valle):
Carrera 39 # 5 a - 96
B/Tequendama
Teléfono: (092) 5581004

Florencia (Cauquetá):
Cra 8B # 6 - 53 Barrio las
Avenidas
Teléfonos: (098) 4341819 -
4341835 - 4346726 -
4341830 - Planta telefónica
316254312

Ibagué (Tolima):
Cra. 4D # 35 - 25 B/Cádiz
Teléfonos: (098) 2648281 -
2667300

Manizales (Caldas):
Carrera 24 3 62 - 85 Recta
Coliseo Menor
Teléfonos: (096) 8855994 -
8903903 - 8855982

Neiva (Huila):
Cll 14 # 8B - 26
Teléfonos: (098) 8715321 -
8719239 - 8720261 -
8718335

Pasto (Nariño):
Cra 24 # 14 - 85 Centro
Teléfonos: (092) 7290133 -
7296027 - 7227203

Pereira (Risaralda):
Cra 9 # 19 - 11
Teléfonos: (096) 3257863 -

Popayán (Cauca):
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: (092) 8238013

Valledupar (Cesar):
Cll 17 # 15 - 20 B/Guatapuri
Teléfonos: (095) 5602010 -
5601981

Popayán, 30 de marzo de 2022

Doctora:

CLARA INES NARANJO TORO

Juez Civil del Circuito

Rio sucio - Caldas.

E. S. D.

Acción: Acción Popular
Accionante: MARIO RESTREPO
Accionado: ASMET SALUD EPS SAS
Radicado: 2022-00047-00

GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ, domiciliado y residente en Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.459.689 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional N° 65.589 del C. S. de la J., en ejercicio del poder que anexo al presente escrito y que me fuera conferido por el Doctor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.267.910 de Puerto Tejada (C), en su calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **ASMET SALUD EPS S.A.S**, demandada dentro del asunto citado en la referencia y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, respetuosamente me permito dar contestación a la demanda interpuesta por el señor MARIO RESTREPO, en los siguientes términos:

FRENTE AL HECHO ÚNICO

El actor señala, que ASMET SALUD EPS SAS modifico el andén, el cual es vía pública, solicitando que se restablezca a su estado anterior, tal como lo establece el EOT (sic) del municipio.

Frente a lo anterior, es importante aclarar que, el 1 de enero de 2021, la EPS suscribió contrato de arrendamiento de local comercial con el señor Gustavo Adolfo Ocampo, para el goce del inmueble ubicado en el municipio de Supia Caldas, identificado con la nomenclatura urbana: carrera 7 No. 38-03.

Desde la vigencia del contrato, Asmet Salud EPS SAS no ha realizado modificación alguna al andén; por lo que se entiende que el andén fue realizado en ese sentido desde la construcción de la casa, continuando con la forma de la calle.

Aunado a lo anterior, tal como se prueba con la evidencia fotográfica

Oficina Nacional

Popayán (Cauca):
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: 8312000

Sedes

Armenia (Quindío):
Av Bolívar 12N - 29
Teléfonos: (096) 7469382 -
7469384 - 7369753

Bogotá (Cundinamarca):
Cra 7 # 35 - 23 Teusaquillo
Teléfonos: (091) 2853553 -
2853779

Bucaramanga (Santander):
Cll 37 # 23 - 66
Teléfonos: (097) 6453419 -
6452187

Cali (Valle):
Carrera 39 # 5 a - 96
B/Tequendama
Teléfono: (092) 5581004

Florencia (Cauquetá):
Cra 8B # 6 - 53 Barrio las
Avenidas
Teléfonos: (098) 4341819 -
4341835 - 4346726 -
4341830 - Planta telefónica
3165254312

Ibagué (Tolima):
Cra. 4D # 35 - 25 B/Cádiz
Teléfonos: (098) 2648281 -
2667300

Manizales (Caldas):
Carrera 24 3 62 - 85 Recta
Coliseo Menor
Teléfonos: (096) 8855994 -
8903903 - 8855982

Neiva (Huila):
Cll 14 # 8B - 26
Teléfonos: (098) 8715321 -
8719239 - 8720261 -
8718335

Pasto (Nariño):
Cra 24 # 14 - 85 Centro
Teléfonos: (092) 7290133 -
7296027 - 7227203

Pereira (Risaralda):
Cra 9 # 19 - 11
Teléfonos: (096) 3257863 -

Popayán (Cauca):
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: (092) 8238013

Valledupar (Cesar):
Cll 17 # 15 - 20 B/Guatapuri
Teléfonos: (095) 5602010 -
5601981

adjunta, la estructura de ingreso a la oficina del Municipio de Supia, permite el goce del espacio público de personas con discapacidad motora y de la ciudadanía en general, por lo que no resulta necesario la adecuación interna del inmueble:



En ese orden de ideas, y en vista que, lo alegado por el actor gira exclusivamente en torno al andén, el cual constituye espacio público, es pertinente dejar sentadas las siguientes premisas:

1. Asmet Salud EPS SAS hace uso del inmueble en razón al contrato de arrendamiento de local comercial, y desde su suscripción no ha realizado modificación alguna al andén del mismo.
2. La competencia para la modificación, intervención y ocupación del espacio público, en este caso el andén, corresponde a la Secretaria de Planeación del Municipio de Supia – Caldas, y/o al propietario del inmueble, pero no a Asmet Salud EPS SAS.
3. Insuficiencia probatoria en cabeza del accionante, quien se limita a aducir una afectación de intereses colectivos, e imputar responsabilidades a Asmet Salud EPS SAS bajo meras suposiciones, en

Oficina Nacional

Popayán (Cauca):
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: 8312000

Sedes

Armenia (Quindío):
Av Bolívar 12N - 29
Teléfonos: (096) 7469382 -
7469384 - 7369753

Bogotá (Cundinamarca):
Cra 7 # 35 - 23 Teusaquillo
Teléfonos: (091) 2853553 -
2853779

Bucaramanga (Santander):
Cll 37 # 23 - 66
Teléfonos: (097) 6453419 -
6452187

Cali (Valle):
Carrera 39 # 5 a - 96
B/Tequendama
Teléfono: (092) 5581004

Florencia (Cauquetá):
Cra 8B # 6 - 53 Barrio las
Avenidas
Teléfonos: (098) 4341819 -
4341835 - 4346726 -
4341830 - Planta telefónica
3165254312

Ibagué (Tolima):
Cra. 4D # 35 - 25 B/Cádiz
Teléfonos: (098) 2648281 -
2667300

Manizales (Caldas):
Carrera 24 3 62 - 85 Recta
Coliseo Menor
Teléfonos: (096) 8855994 -
8903903 - 8855982

Neiva (Huila):
Cll 14 # 8B - 26
Teléfonos: (098) 8715321 -
8719239 - 8720261 -
8718335

Pasto (Nariño):
Cra 24 # 14 - 85 Centro
Teléfonos: (092) 7290133 -
7296027 - 7227203

Pereira (Risaralda):
Cra 9 # 19 - 11
Teléfonos: (096) 3257863 -

Popayán (Cauca):
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: (092) 8238013

Valledupar (Cesar):
Cll 17 # 15 - 20 B/Guatapuri
Teléfonos: (095) 5602010 -
5601981

tanto no allega ningún elemento material probatorio de la presunta modificación del andén, cuál era su estado anterior, quien la realizó.

- Finalmente, y en lo que le compete a Asmet Salud EPS SAS, el interior de la oficina permite el goce del espacio público de personas con discapacidad motora y de la ciudadanía en general.

En ese contexto, y siendo que, para que la entidad accionada pueda ser declarada responsable, es necesario que se haya producido una actuación que le sea imputable y que exista un perjuicio cierto, real, especial y directo en cabeza de los sujetos titulares de los intereses afectados, así como un nexo causal entre la conducta desplegada por la administración y el perjuicio ocasionado. Así pues, en el presente caso se desvirtúa el presunto hecho que, en criterio del accionante, está amenazando o poniendo en peligro los derechos e intereses de la comunidad, por lo que podría, incluso, haber temeridad y mala fé por parte del accionante.

FRENTE A LOS DERECHOS PRESUNTAMENTE VULNERADOS

El actor hace referencia a la Ley 361 de 1997 <<Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación>> y los Tratados Internacionales suscritos por Colombia.

Es necesario aclarar que los presupuestos jurídicos han sugerido que se debe hacer una correcta y clara exposición del por qué, cómo y en qué consiste dicha amenaza o vulneración frente a los presuntos derechos vulnerados, apoyada en un marco legal, jurisprudencial o doctrinario; pero en este punto no hay una conexión fáctica o legal que sustente la acción popular.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

ASMET SALUD EPS S.A.S. se opone a todas y cada una de las declaraciones y condenas solicitadas por el accionante, dado que para que se pueda acceder a las pretensiones de la acción popular presentada sería necesario que el accionante demuestre la vulneración de los derechos o intereses colectivos protegidos por la acción popular, pero es evidente que es imposible demostrar esta vulneración, pues el accionante se limita a realizar unas afirmaciones genéricas que ni siquiera cuentan con un sustento probatorio mínimo.

Cabe resaltar, que el demandante no ha establecido de manera precisa y mucho menos ha demostrado el presunto daño causado a los derechos colectivos e individuales, requisito indispensable para que prospere una acción popular, como se ha dejado sentado por el Consejo de Estado:

Oficina Nacional

Popayán (Cauca)
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: 8312000

Sedes

Armenia (Quindío):
Av Bolívar 12N - 29
Teléfonos: (096) 7469382 -
7469384 - 7369753

Bogotá (Cundinamarca):
Cra 7 # 35 - 23 Teusaquillo
Teléfonos: (091) 2853553 -
2853779

Bucaramanga (Santander):
Cll 37 # 23 - 66
Teléfonos: (097) 6453419 -
6452187

Cali (Valle):
Carrera 39 # 5 a - 96
B/Tequendama
Teléfono: (092) 5581004

Florencia (Cauquetá):
Cra 8B # 6 - 53 Barrio las
Avenidas
Teléfonos: (098) 4341819 -
4341835 - 4346726 -
4341830 - Planta telefónica
3165254312

Ibagué (Tolima):
Cra. 4D # 35 - 25 B/Cádiz
Teléfonos: (098) 2648281 -
2667300

Manizales (Caldas):
Carrera 24 3 62 - 85 Recta
Coliseo Menor
Teléfonos: (096) 8855994 -
8903903 - 8855982

Neiva (Huila):
Cll 14 # 8B - 26
Teléfonos: (098) 8715321 -
8719239 - 8720261 -
8718335

Pasto (Nariño):
Cra 24 # 14 - 85 Centro
Teléfonos: (092) 7290133 -
7296027 - 7227203

Pereira (Risaralda):
Cra 9 # 19 - 11
Teléfonos: (096) 3257863 -

Popayán (Cauca):
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: (092) 8238013

Valledupar (Cesar):
Cll 17 # 15 - 20 B/Guatapuri
Teléfonos: (095) 5602010 -
5601981

“En tanto que mecanismos procesales para garantizar la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos, la prosperidad de la acción popular depende, según ha sido establecido por la jurisprudencia, de la verificación de los siguientes supuestos sustanciales en el caso concreto: a) una acción u omisión de la parte demandada; b) un daño contingente, peligro, amenaza, vulneración o agravio de derechos o intereses colectivos, distinto de aquél que proviene de todo riesgo normal generado por la actividad humana; y, c) una relación de causalidad entre la acción u omisión y la señalada afectación de tales derechos e intereses. Estos supuestos deben ser debidamente acreditados en el proceso como presupuesto para que la vulneración del derecho colectivo invocado sea declarada.”

Como se evidencia en el expediente, el demandante no ha demostrado la causación de un daño contingente, peligro, amenaza, vulneración o agravio de derechos colectivos, pues simplemente se limita a manifestar que Asmet Salud EPS SAS modifico, cambio, vario el trazado del andén, actuación a la que mi representada es totalmente ajena.

En ese sentido, la presente acción popular no tiene vocación de prosperar, toda vez que no existe la acreditación de uno de los elementos principales de la acción, como es el daño.

FRENTE A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

No me opongo a su enunciación, pero no son aplicables en el presente caso debido a que **ASMET SALUD EPS S.A.S.** no ha causado daño alguno que de origen a la presunta responsabilidad que hoy se le quiere endilgar.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Como fundamento en los anteriores argumentos de hecho y de derecho, me permito presentar además de las oposiciones propuestas, las siguientes excepciones de mérito:

INEXISTENCIA DE AMENAZA O VULNERACIÓN DEL DERECHO COLECTIVO:

En el caso que ocupa la atención, la parte actora centra su controversia en las violaciones al goce del derecho colectivo relacionado con el espacio público, en razón que presuntamente Asmet Salud EPS SAS modifico, cambio o vario el trazado del andén de la oficina del Municipio de supia – Caldas vulnerando el esquema o plan de ordenamiento territorial existente.

Oficina Nacional

Popayán (Cauca)
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: 8312000

Sedes

Armenia (Quindío):
Av Bolívar 12N - 29
Teléfonos: (096) 7469382 -
7469384 - 7369753

Bogotá (Cundinamarca):
Cra 7 # 35 - 23 Teusaquillo
Teléfonos: (091) 2853553 -
2853779

Bucaramanga (Santander):
Cll 37 # 23 - 66
Teléfonos: (097) 6453419 -
6452187

Cali (Valle):
Carrera 39 # 5 a - 96
B/Tequendama
Teléfono: (092) 5581004

Florencia (Cauquetá):
Cra 8B # 6 - 53 Barrio las
Avenidas
Teléfonos: (098) 4341819 -
4341835 - 4346726 -
4341830 - Planta telefónica
3165254312

Ibagué (Tolima):
Cra. 4D # 35 - 25 B/Cádiz
Teléfonos: (098) 2648281 -
2667300

Manizales (Caldas):
Carrera 24 3 62 - 85 Recta
Coliseo Menor
Teléfonos: (096) 8855994 -
8903903 - 8855982

Neiva (Huila):
Cll 14 # 8B - 26
Teléfonos: (098) 8715321 -
8719239 - 8720261 -
8718335

Pasto (Nariño):
Cra 24 # 14 - 85 Centro
Teléfonos: (092) 7290133 -
7296027 - 7227203

Pereira (Risaralda):
Cra 9 # 19 - 11
Teléfonos: (096) 3257863 -

Popayán (Cauca):
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: (092) 8238013

Valledupar (Cesar):
Cll 17 # 15 - 20 B/Guatapuri
Teléfonos: (095) 5602010 -
5601981

No obstante, Asmet Salud EPS SAS no ha desplegado actuación alguna relacionada con el supuesto factico alegado en la acción popular, en tanto la EPS es arrendatario del inmueble, sin que haya realizado mejora alguna ni en su interior, y menos aún, en el espacio público del andén.

EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DE ASMET SALUD EPS SAS

La presente excepción se fundamenta en que como se manifestó anteriormente, ASMET SALUD EPS SAS, no ha vulnerado ni amenazado ningún interés colectivo, pues no ha omitido el cumplimiento de ninguna normatividad vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud ni vulnerado ninguna norma del Esquema o Plan de Ordenamiento Territorial.

Incluso, sobre el caso objeto de estudio, se tiene que el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el 117 de la Ley 388 de 1997, dice en su parte pertinente:

“Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

“Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular...”.

Por definición legal, el concepto de espacio público comprende una serie de elementos destinados al uso colectivo, entre los cuales se encuentran las áreas construidas para el uso peatonal como los andenes, que permiten la libre locomoción de las personas y que les proporcionan seguridad, razón por la cual es deber del Estado garantizar su protección; su construcción además debe respetar las normas que regulen la materia, así las cosas es la Secretaria de Planeación del Municipio de Supia- Caldas y/o en caso tal el propietario del inmueble, quienes están llamados a responder por la construcción y/o modificación del bien inmueble ubicado en la carrera 7 No. 38-03.

Por lo anterior y debido a que dentro del expediente no existe prueba alguna que vincule a Asmet Salud EPS SAS en la vulneración de los derechos e intereses colectivos que presuntamente han sido violentados, esto es no se acreditó la existencia de una relación jurídica-sustancial, y teniendo en cuenta que es una carga de las partes probar los dichos de sus escritos, solicito muy respetuosamente se declare probada la presente excepción.

Oficina Nacional

Popayán (Cauca)
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: 8312000

Sedes

Armenia (Quindío):
Av Bolívar 12N - 29
Teléfonos: (096) 7469382 -
7469384 - 7369753

Bogotá (Cundinamarca):
Cra 7 # 35 - 23 Teusaquillo
Teléfonos: (091) 2853553 -
2853779

Bucaramanga (Santander):
Cll 37 # 23 - 66
Teléfonos: (097) 6453419 -
6452187

Cali (Valle):
Carrera 39 # 5 a - 96
B/Tequendama
Teléfono: (092) 5581004

Florencia (Cauquetá):
Cra 8B # 6 - 53 Barrio las
Avenidas
Teléfonos: (098) 4341819 -
4341835 - 4346726 -
4341830 - Planta telefónica
3165254312

Ibagué (Tolima):
Cra. 4D # 35 - 25 B/Cádiz
Teléfonos: (098) 2648281 -
2667300

Manizales (Caldas):
Carrera 24 3 62 - 85 Recta
Coliseo Menor
Teléfonos: (096) 8855994 -
8903903 - 8855982

Neiva (Huila):
Cll 14 # 8B - 26
Teléfonos: (098) 8715321 -
8719239 - 8720261 -
8718335

Pasto (Nariño):
Cra 24 # 14 - 85 Centro
Teléfonos: (092) 7290133 -
7296027 - 7227203

Pereira (Risaralda):
Cra 9 # 19 - 11
Teléfonos: (096) 3257863 -

Popayán (Cauca):
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: (092) 8238013

Valledupar (Cesar):
Cll 17 # 15 - 20 B/Guatapuri
Teléfonos: (095) 5602010 -
5601981

SOLICITUD VINCULACIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUPIA – CALDAS Y DEL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO OCAMPO VILLA

Atendiendo los supuestos facticos, de manera respetuosa, se solicita al Despacho Judicial, se sirva realizar la vinculación del proceso de:

1. **Secretaria de Planeación del Municipio de Supia – Caldas:** en razón a que le corresponden a esta Secretaria desarrollar e implementar procesos técnicos, de planeación para el desarrollo físico, urbanístico e institucional del municipio en concertación con todos los actores de la vida económica, social y política del municipio; aunado a la elaboración de estudios de pre-factibilidad, factibilidad, diseños y la construcción, adecuación y mantenimiento de las diferentes obras de infraestructura necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente asignadas al municipio, así como expedir permisos o licencias para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reparación y demolición de edificaciones, urbanizaciones y parcelaciones para construcción de inmuebles en las áreas urbanas, sub-urbanas y rurales del municipio.
2. **Señor Gustavo Adolfo Ocampo Villa:** Propietario del bien inmueble ubicado en la carrera 7 No. 38-03, con quien Asmet Salud EPS SAS suscribió el contrato de arrendamiento de fecha 1 de enero de 2021.

FRENTE A LAS PRUEBAS

El accionante no aportó pruebas, razón por la cual ASMET SALUD EPS S.A.S no emite pronunciamiento al respecto.

PRUEBAS DE LA CONTESTACIÓN

Documentales aportadas:

- Contrato de arrendamiento de local comercial suscrito entre Asmet Salud EPS SAS y el Señor Gustavo Adolfo Ocampo.

Documentales solicitadas:

- Se sirva oficiar a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE** , para que con destino al expediente de la referencia se sirva informar y/o remitir:

Oficina Nacional

Popayán (Cauca)
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: 8312000

Sedes

Armenia (Quindío):
Av Bolívar 12N - 29
Teléfonos: (096) 7469382 -
7469384 - 7369753

Bogotá (Cundinamarca):
Cra 7 # 35 - 23 Teusaquillo
Teléfonos: (091) 2853553 -
2853779

Bucaramanga (Santander):
Cll 37 # 23 - 66
Teléfonos: (097) 6453419 -
6452187

Cali (Valle):
Carrera 39 # 5 a - 96
B/Tequendama
Teléfono: (092) 5581004

Florencia (Cauquetá):
Cra 8B # 6 - 53 Barrio las
Avenidas
Teléfonos: (098) 4341819 -
4341835 - 4346726 -
4341830 - Planta telefónica
3165254312

Ibagué (Tolima):
Cra. 4D # 35 - 25 B/Cádiz
Teléfonos: (098) 2648281 -
2667300

Manizales (Caldas):
Carrera 24 3 62 - 85 Recta
Coliseo Menor
Teléfonos: (096) 8855994 -
8903903 - 8855982

Neiva (Huila):
Cll 14 # 8B - 26
Teléfonos: (098) 8715321 -
8719239 - 8720261 -
8718335

Pasto (Nariño):
Cra 24 # 14 - 85 Centro
Teléfonos: (092) 7290133 -
7296027 - 7227203

Pereira (Risaralda):
Cra 9 # 19 - 11
Teléfonos: (096) 3257863 -

Popayán (Cauca):
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: (092) 8238013

Valledupar (Cesar):
Cll 17 # 15 - 20 B/Guatapuri
Teléfonos: (095) 5602010 -
5601981

El permiso o licencia de construcción y/o intervención del espacio público del bien inmueble ubicado en la carrera 7 No. 38-03 de Supia - Caldas.

PETICIONES

Con fundamento en lo anterior solicito se nieguen las pretensiones de la demanda y en su lugar se dicte sentencia que en derecho corresponda.

ANEXOS

- Certificado de existencia y representación de ASMET SALUD EPS S.A.S.
- Poder para actuar
- Los documentos indicados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El suscrito y mi representado en la Carrera 4 # 18N-46, sector la Estancia de la ciudad de Popayán, y al siguiente correo electrónico;
notificacionesjudiuciales@asmetsalud.com

Atentamente,



GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ
CC N° 79.459.689 de Bogotá D.C
TP N° 65.589 del C. S. de la J.

Proyectó: Ximena Muñoz
Revisó: Isabel Bermúdez